

establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la Residencia «Fernando de los Ríos».

Séptima.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en la Residencia «Fernando de los Ríos» deberá dirigir a la dirección de la misma su solicitud en el impreso previsto a tal efecto. Dicha solicitud deberá presentarse, en horario de mañana, en el Registro General de la Universidad Carlos III, de Madrid (Campus de Getafe, calle Madrid, número 126, 28903), hasta el 2 de septiembre de 1994, para el curso académico 1994-1995, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de Selección resolverá sobre la concesión de las plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legalmente establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las circunstancias que concurran.

Octava.—A la solicitud de admisión deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Los estudiantes de primero, segundo, tercer ciclo, alumnos de masters y estudios no reglados, antiguos alumnos opositores, así como cualquier persona que aspire a una de estas categorías deberán presentar los siguientes documentos:

Certificado en el que consten las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios.

Documento acreditativo de la renta del último ejercicio fiscal del o de los perceptores de la unidad familiar.

Fotocopia del libro de familia.

Certificado de empadronamiento que exprese claramente la fecha desde la que se reside en ese municipio, y declaración jurada en la que conste la distancia del domicilio familiar con la Residencia «Fernando de los Ríos», sita en Getafe.

Fotocopia del documento nacional de identidad, del número de identificación fiscal, así como dos fotografías tamaño carné.

Documentación que acredite en cada caso la vinculación con la Universidad Carlos III, de Madrid. (Resguardo de matrícula o impreso de preinscripción, acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos o masters, así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad. Para los opositores, declaración jurada de estar realizando estudios para una oposición pública para la que sea necesario el título obtenido en la Universidad Carlos III, de Madrid).

Para todos los solicitantes, declaración jurada, debidamente firmada, en la que harán constar su aceptación de las normas de la Residencia «Fernando de los Ríos».

b) El personal investigador deberá adjuntar los siguientes documentos:

Currículum vitae.

Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, así como dos fotografías tamaño carné.

Para los becarios, aportación de su credencial.

Para los profesores, fotocopia del contrato administrativo o, en su caso, de la credencial de funcionario.

Presentación de una fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal.

Para todos los solicitantes, declaración jurada, debidamente firmada, en la que harán constar su aceptación de las normas de la Residencia «Fernando de los Ríos».

Novena.—La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de dos meses de hospedaje en la cuenta bancaria que se determine.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente, antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderán los dos meses de hospedaje entregados por adelantado, salvo que el abandono sea por causas de fuerza mayor.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el período de adjudicación.

BANCO DE ESPAÑA

18245 RESOLUCION de 2 de agosto de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de agosto de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,860	130,120
1 ECU	157,235	157,549
1 marco alemán	82,164	82,328
1 franco francés	24,044	24,092
1 libra esterlina	200,154	200,554
100 liras italianas	8,196	8,212
100 francos belgas y luxemburgueses	399,170	399,970
1 florín holandés	73,181	73,327
1 corona danesa	20,883	20,925
1 libra irlandesa	197,439	197,835
100 escudos portugueses	80,658	80,820
100 dracmas griegas	54,360	54,468
1 dólar canadiense	93,559	93,747
1 franco suizo	97,383	97,577
100 yenes japoneses	129,860	130,120
1 corona sueca	16,797	16,831
1 corona noruega	18,820	18,858
1 marco finlandés	24,949	24,999
1 chelín austríaco	11,678	11,702
1 dólar australiano	95,967	96,159
1 dólar neozelandés	78,630	78,788

Madrid, 2 de agosto de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

18246 DECRETO 192/1994, de 10 de junio, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento histórico y zona arqueológica la iglesia de San Antolín de Toques (La Coruña).

La Consejería de Cultura, por Resolución de 11 de abril de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 8 de junio), incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento histórico y zona arqueológica a favor de la iglesia de San Antolín de Toques (La Coruña).

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y con el artículo 2.1, 2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, y por propuesta del Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de la Junta de Galicia en su reunión del día 10 de junio de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural con categoría de monumento histórico y zona arqueológica a favor de la iglesia de San Antolín de Toques (La Coruña), con la delimitación que figura en el anexo I.